

COPIA
NOTARÍA SÉPTIMA LOJA

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 2 **"AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA"**

3

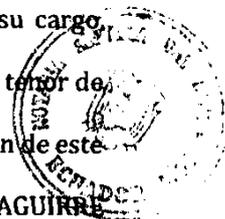
4 **OTORGA : PABLO RAFAEL AGUIRRE CHAMBA y OTROS**5 **CAPITAL SOCIAL : US\$.400,00**

6

DI: 3 COPIAS

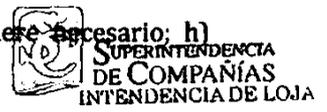
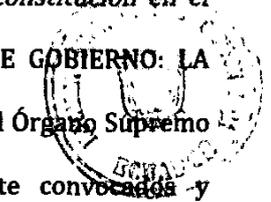
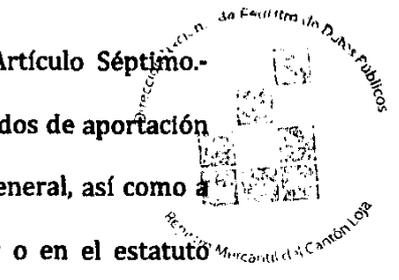
7

8 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el
 9 día de hoy jueves dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante mí, Dr. Pablo Federico
 10 Puertas Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por
 11 Disposición Superior, comparecen los señores: PABLO RAFAEL AGUIRRE CHAMBA, de
 12 estado civil soltero, DENNIS RODRIGO REYES SANCHEZ, soltero y, GABRIELA VIRGINIA
 13 VIDAL BARBA, de estado civil soltera.- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
 14 domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de
 15 conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido textual de la
 16 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
 17 sírvasse insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de
 18 las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este
 19 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: PABLO RAFAEL AGUIRRE
 20 CHAMBA. 1104291396, DENNIS RODRIGO REYES SÁNCHEZ CI. 1103675938 y GABRIELA
 21 VIRGINIA VIDAL CI. 1104492747.- Todos los comparecientes son mayores de edad,
 22 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja.- SEGUNDA.-
 23 Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre
 24 y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada AGUIRRE REYES &
 25 VIDAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA., que se regirá por las
 26 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se
 27 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
 28 continuación: CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,
 29 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
 30 Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la



1 compañía utilizará en todas sus operaciones será "AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA
2 Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una
3 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
4 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
5 posteriormente simplemente como "la Compañía".- Artículo Segundo.- Domicilio.- El
6 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja, República del
7 Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales,
8 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
9 estatuto.- Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía tiene como objeto social principal
10 la actividad de construcción y consultoría en las siguientes actividades: Obras Cíviles,
11 Eléctricas, Electrónicas y de Telecomunicaciones, Aeropuertos, Carreteras, Túneles,
12 estudios de impacto ambiental, Alcantarillado pluvial y sanitario, construcción y diseño de
13 redes telefónicas eléctricas y electrónicas, podrá importar, vender, alquilar y distribuir
14 repuestos, maquinarias, equipos de computación, software y hardware, herramientas,
15 equipos y otros que tengan relación con la construcción, electricidad, la electrónica, las
16 telecomunicaciones como transformadores, medidores, cables y otros. Para la
17 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona
18 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos
19 por la ley.- Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de Treinta
20 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
21 Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente,
22 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
23 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo Quinto.- Disolución y
24 liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes
25 de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
26 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
27 materia.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-
28 Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
29 Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales
30 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán

1 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo.-
 2 Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación
 3 no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a
 4 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto
 5 social.- Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las
 6 participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
 7 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que
 8 se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
 9 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
 10 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
 11 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la
 12 escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución
 13 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el
 14 respectivo protocolo del notario.- CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA
 15 JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo
 16 de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
 17 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el
 18 Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de
 19 éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga
 20 del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento
 21 o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
 22 reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
 23 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
 24 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones
 25 sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones
 26 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por
 27 parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del
 28 Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente, al
 29 Gerente General y al Gerente Técnico, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas
 30 legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h)



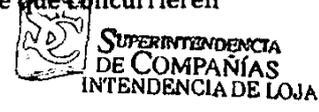
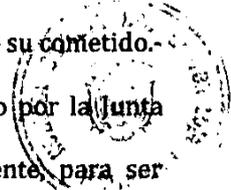
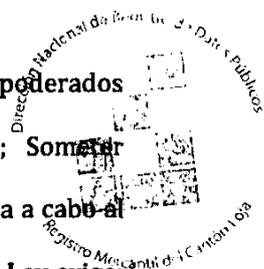
1 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
2 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de
3 contratos cuya cuantía exceda de tres mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica (3180,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
5 Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
6 administración.- Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año
7 en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
8 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos
9 sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
10 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
11 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier
12 otro asunto constante en la convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La
13 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio
14 en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
16 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la
17 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la
18 reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
19 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes.
20 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más
21 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
22 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente
23 en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al
24 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- Instalación y
25 quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en
26 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos
27 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
28 General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la
29 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios
30 que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los

1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la junta
 2 se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en
 3 la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
 4 verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco
 5 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la
 6 Ley.- Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar
 7 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
 8 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar
 9 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
 10 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
 11 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
 12 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación
 13 de cada uno de sus mandantes.- Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones
 14 de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del
 15 Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier
 16 parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que
 17 necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De
 18 cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
 19 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
 20 se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta.
 21 Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
 22 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
 23 quince días posteriores.- Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. - Se
 24 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
 25 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y
 26 Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 27 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
 28 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por
 29 unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo
 30 previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales

1 serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- CAPÍTULO CUARTO.-
2 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE , EL GERENTE GENERAL y EL
3 GERENTE TÉCNICO.- Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un
4 Gerente General y/o el Presidente y/o un Gerente Técnico, que tendrán las atribuciones y
5 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Artículo Décimo Octavo.- Del
7 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un
8 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
9 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir
10 las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
11 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
12 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
13 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a
14 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta
15 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de
16 ausencia temporal será subrogado por el gerente general.- Artículo Décimo Noveno.- Del
17 Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de
18 tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
19 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
20 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la
21 ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- El
22 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los
23 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
24 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
25 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.-
26 Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía
27 en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión
28 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre
29 de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
30 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;

1 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados
 2 especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter
 3 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
 4 frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
 5 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
 6 la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal
 7 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y
 8 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y
 9 conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
 10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
 11 referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
 12 papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer
 13 cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
 14 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas
 15 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

16 Artículo Vigésimo.- Del Gerente Técnico.- El Gerente Técnico será elegido por la Junta
 17 General por un periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, para ser
 18 Gerente Técnico se puede ser socio o no de la compañía. Al Gerente Técnico le compete
 19 ejercer las funciones que le sean asignadas por la Junta General de la compañía y
 20 cumplirlas en su totalidad proponiendo los planes de trabajo y justificarlos con los
 21 estudios necesarios para su ejecución.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo
 22 Vigésimo primero.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios
 23 especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los
 24 beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en
 25 la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;
 26 d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
 27 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
 28 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el
 29 monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma
 30 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren



1 el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son
2 obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo
3 previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
4 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No
5 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás
6 contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE**
7 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Segundo.- Balances.- Los**
8 **balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de**
9 **cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General**
10 **Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación**
11 **patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener**
12 **como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las**
13 **disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- Artículo**
14 **Vigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del**
15 **Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades,**
16 **constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero**
17 **anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco**
18 **por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un**
19 **valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para**
20 **resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley**
21 **de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la**
22 **formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una**
23 **parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o**
24 **especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios**
25 **presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por**
26 **lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al**
27 **capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
28 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Acceso a los libros y cuentas.- La**
29 **inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,**
30 **documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que**

1 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
 2 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
 3 para fines especiales establezca la Ley.- Artículo Vigésimo Quinto.- Normas supletorias.
 4 Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las
 5 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,
 6 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
 7 las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- HASTA AQUÍ EL
 8 ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido
 9 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se
 10 desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

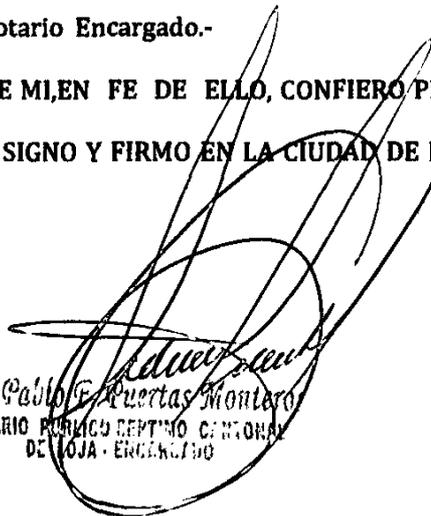
Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
PABLO RAFAEL AGUIRRE	134 USD	134 USD	-----	134
DENNIS RODRIGO REYES	133USD	133USD	-----	133
GABRIELA VIRGINIA VIDAL	133 USD	133 USD	-----	133
TOTAL	400 USD	400 USD	-----	400

11
 12 QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los
 13 artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales se designa como
 14 PRESIDENTE de la compañía al Sr. ING. PABLO RAFAEL AGUIRRE CHAMBA, y como
 15 GERENTE GENERAL de la misma al Sr. ING. DENNIS RODRIGO REYES SANCHEZ.- SEXTA.-
 16 Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los señores
 17 fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
 18 reserva su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
 19 participaciones u obligaciones.- b) Los socios facultan al Abogado DR. JUAN JOSÉ
 20 CARVALLO MORA, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los
 21 demás requisitos de ley para el establecimiento de la compañía.- c) Por el capital pagado
 22 en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente se adjunta el certificado de
 23 depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco de Loja para

1 que se agregue como parte de esta escritura.- Usted Señor Notario se servirá agregar y
 2 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este documento.-
 3 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 4 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
 5 comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
 6 el Dr. Juan José Carvallo M.- ABOGADO. Mat. Nro. 11-2009-66.- C.N.J.L.- Para la celebración
 7 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
 8 notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman
 9 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
 10 todo lo cual DOY FE.- (firmado) Pablo R. Aguirre CH.- f).- Dennis R. Reyes S.- f).- Gabriela
 11 V. Vidal B.- f).- Dr. Pablo F. Puertas M, El Notario Encargado.-

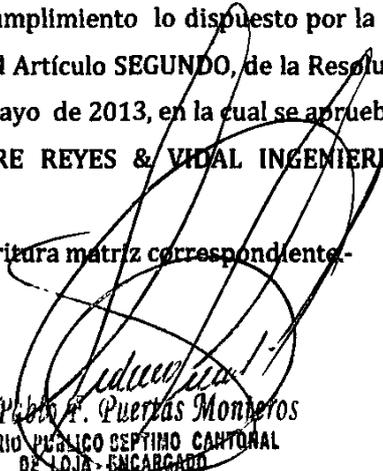
12 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA,
 13 SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
 14 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



15
 16
 17 
 18 Dr. Pablo F. Puertas Montalvo
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
 DE LOJA - ENCARGADO

19
 20 RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la Sra.
 21 Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución
 22 Nro. SC.DIC.L13. 145, de fecha, 22 de Mayo de 2013, en la cual se aprueba la
 23 Constitución de la Compañía "AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y
 24 CONSTRUCCION CONSTRU-IT" Cia Ltda.,
 25 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-
 Loja, Mayo 23 del año 2013.



26
 27 
 28 Dr. Pablo F. Puertas Montalvo
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
 DE LOJA - ENCARGADO

29
 30



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de mayo de 2013, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD-\$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Pablo Rafael Aguirre Chamba	\$ 134.00
Dennis Rodrigo Reyes Sánchez	\$ 133.00
Gabriela Virginia Vidal Barba	\$ 133.00
	\$ 400.00

Loja, 13 de Mayo de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA



BANCO DE LOJA

Angel Riofrío Aguirre
Eco. Angel Riofrío Aguirre
GERENTE FINANCIERO

Eco. Angel Riofrío Aguirre

GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Elaborado por: Celene Perijó P.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE CHAMBA PABLO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 12:15:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
OFICINA DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 2283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1536
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

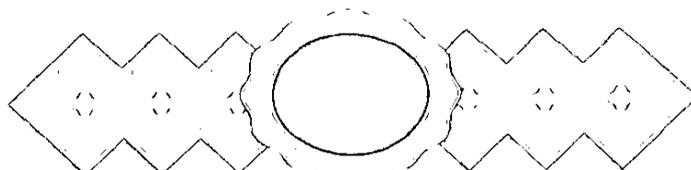
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104492747	VIDAL BARBA GABRIELA VIRGINIA	Loja	SOCIO	Soltero
1104291396	AGUIRRE CHAMBA PABLO RAFAEL	Loja	SOCIO	Soltero
1103675938	REYES SANCHEZ DENNIS RODRIGO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N0.SC.DIC.L.13.145 DE FECHA 22-05-2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00



Registro Mercantil de Loja

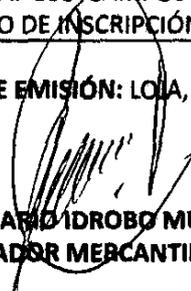
Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

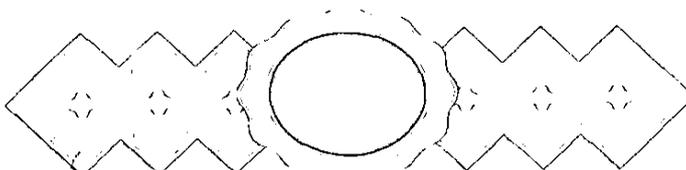
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.77

Denominación: AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 16/Mayo/2013					
Fecha de Constitución: 16/Mayo/2013				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:				Abogado: JUAN CARVALLO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 21/Mayo/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 16/Mayo/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.83
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L. 13.1131

Loja, 22 MAY 2013

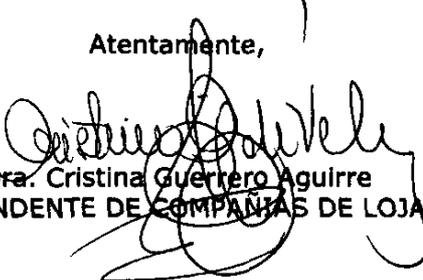
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGUIRRE REYES & VIDAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSTRU-IT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA